



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 10 de enero de 2020

RES. OAyF N° 3 /2020

VISTO:

El TEA A-01-00034421-0/2019-0; y

CONSIDERANDO:

Que Enzo De Giorgi (LP 4160) quien se desempeña como Auxiliar de Servicio en la Dirección de Medicina Forense, solicitó la renovación de la asignación de subsidio de traslado para personas con movilidad reducida que se le otorgó mediante Resolución OAyF N° 256/2018 para cubrir los gastos de traslado en taxi (ida y vuelta) entre su residencia y la sede laboral sita en Av. Coronel Díaz 2110 de esta Ciudad (v. Adjunto 48664/19).

Que el requirente indicó el trayecto que realiza diariamente y acompañó dos (2.-) presupuestos emitidos por agencias de remises, de los cuales se desprende que el costo diario promedio de ida y vuelta es de novecientos cinco pesos (\$905,00) (v. Adjuntos 48664/19, 48667/19 y 51703/19).

Que obra la conformidad prestada por los superiores jerárquicos del requirente, según lo estipulado en el artículo 5° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012 (v. Notas 3556/19 y 3585/19).

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Anexo I -Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado- de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, el solicitante adjuntó dos (2.-) certificados médicos que fundamentan su solicitud y el Certificado de Discapacidad conforme Ley 22.431 (v. Adjunto 48667/19).

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, tomó intervención la Dirección General de Factor Humano y por su intermedio la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad y

manifestó que “(...) habiendo dado cumplimiento con lo requerido en el citado reglamento, se estima que corresponde otorgar la renovación del correspondiente subsidio desde el 01/01/20 y por el período de un año, contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos”. Por otro lado, agregó: “el Sr. De Giorgi mantiene su domicilio personal en (...) y su domicilio laboral en la calle Av. Coronel Diaz 2110, CABA” (v. Memo N° 19015/19).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen N° 9435/20. Allí, previa reseña de lo actuado, destacó que “(...) el artículo 3° del Reglamento aplicable en cuanto al monto del subsidio dispone: “Los subsidios reconocidos a cada beneficiario no podrán superar mensualmente la suma de quinientas unidades de compra (art. 143, ley 2.095). En caso de indexación oficial en la tarifa del taxímetro, la tarifa de remisse y/o del combustible, se evaluarán los correspondientes aumentos en los subsidios”. Luego, concluyó: “Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones y la normativa legal y reglamentaria vigente; esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para que el Administrador General del Poder Judicial C.A.- B.A. disponga la renovación de la concesión de la asignación del subsidio por movilidad previsto por la Resolución CAFITIT N° 13/12 al agente Enzo De Giorgi (Legajo N° 4160)”.

Que puesto bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera y en relación a la normativa aplicable, corresponde hacer notar que actualmente se encuentra vigente el Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado aprobado por Resolución CAFITIT N° 13/2012 y tal como surge del artículo 3° del mismo, los subsidios de traslado no pueden superar mensualmente la suma de quinientas (500.-) unidades de compra. Asimismo, cabe resaltar que el artículo 7 de esa norma establece que “el Administrador General admitirá o denegará, según corresponda, la petición” y que “la asignación del subsidio se concederá en forma anual, y las alteraciones y modificaciones de los montos del subsidio serán evaluadas de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3”.

Que en el caso que nos ocupa, el costo mensual aproximado del requirente para trasladarse asciende a diecinueve mil cinco pesos (\$19.005,00). En virtud del monto implicado y en razón de que el valor de la unidad de compra estipulado en el inciso b) del artículo 27 de la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Ley 6281 es de treinta pesos (\$30) corresponderá aplicar el tope máximo de quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3° de la citada norma.

Que por otro lado, cabe señalar que tal como indicara sin manifestar objeciones la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad, Enzo De Giorgi peticionó que el subsidio se le otorgue desde el 1° de enero de 2020. Al respecto el artículo 13 de la de la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 establece que “el acto administrativo podrá tener efecto retroactivo -siempre que no se lesionaren derechos adquiridos- cuando se dictare en sustitución de otro revocado o cuando favoreciere al administrado”, por lo que resulta aplicable al caso en cuestión.

Que de acuerdo a lo expuesto, en atención a lo solicitado por Enzo De Giorgi, a la conformidad brindada por sus superiores jerárquicos, a lo dictaminado por la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá asignar el subsidio peticionado por un monto máximo de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, desde el 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 7° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias y por la Resolución CAFITIT N° 13/2012;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Asígnese un subsidio de traslado por movilidad reducida a Enzo De Giorgi (LP 4160), para cubrir los gastos de traslado entre su domicilio de residencia y su lugar de trabajo, por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, desde el 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral.

Artículo 2º: Instrúyase a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad para que notifique del presente acto al interesado, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8º del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional y por su intermedio a la Dirección de Medicina Forense, la Dirección General de Factor Humano y por su intermedio a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.



Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de
Ciudad Autónoma de Buenos Aires